

Expediente: COTAIP/388/2017  
Folio PNT: 01104917

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/463-01104917**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra**, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**



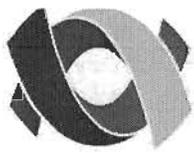
**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: "**Copia en versión electrónica del procedimiento y requisitos para interponer una queja ante la procuraduría de defensa del menor y la familia de ese Municipio, por violencia infantil. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"... (Sic).-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, , siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra**, así como en lo previsto el artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer



Centro  
somos todos  
H Ayuntamiento 2016-2018

el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; en el presente acuerdo, se procede el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la Dirección del DIF Municipal de Centro, mediante su oficio SMDIF/DIR/0735/2017 el cual informa: "Informe: Que esta Dirección del DIF de Centro, a mi cargo a través del oficio No. SMDIF/156/2017 de fecha 15 de julio de 2017 emitido por el Lic. Hugo Emmanuel López Navarrete quien funge como Subdirector de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Centro." Documento Público, en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 233 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en términos del oficio señalado con antelación y anexo constante de una (1) foja útil,** mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos adhoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que



Centro  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Marisca.-----

**TERCERO.** De igual forma hágasele saber a quién dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**CUARTO.** Hágase saber a quién dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50, 132, 133 y138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente incluido.-----



Centro  
somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Candelaria López Alcudia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/388/2017Folio PNT: 011049/7.  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/463-01104917.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Oficio No: SMDIF/DIR/0735/2017.

Asunto: Se da respuesta a su Oficio No COTAIP/1076/2017.  
Villahermosa, Tabasco. A 17 de Julio de 2017.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO  
P R E S E N T E :



De acuerdo a la petición de su oficio número COTAIP/1076/2017, Expediente número COTAIP/388/2017 de fecha 13 de Julio de 2017, y con número de Folio PNT: 01104917 de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, solicitud presentada por quien dijo llamarse **Saraí Beltrán Becerra**, relativa a:

**“Copia en versión electrónica del procedimiento y requisitos para interponer una queja ante la procuraduría de defensa del menor y la familia de ese Municipio, por violencia infantil.” (SIC).**

Derivado de lo anterior, le informo que esta Dirección del DIF Municipal Centro a mi cargo, a través del oficio No. SMDIF/PRODEMFA/156/2017 de fecha 15 de Julio de 2017 emitido por el Lic. Hugo Emmanuel López Navarrete quien funge como Subdirector de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Centro, mediante el cual señala en relación a la solicitud descrita en líneas anteriores lo siguiente:

1.- En el caso de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMFA) se conoce como queja al reporte de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a toda aquella información recibida por cualquier persona que se percate de la vulneración o restricción de un derecho, en perjuicio de cualquier niña, niño o adolescente.

2.- En cuanto al procedimiento y/o requisitos a seguir en relación a la generación de un reporte de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, este se puede realizar de las siguientes formas:

- a) Acudir ante la PRODEMFA a través de escrito en el que describa los pormenores del caso o de forma verbal la dirección ubicada en Av. Paseo Usumacinta, número 1001, primer piso, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86100, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.
- b) Llamando a las líneas telefónicas 315-17-25 ó 315-02-30, pertenecientes al DIF Centro, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.
- c) Enviando el reporte vía correo electrónico a la dirección [prodemfa@villahermosa.gob.mx](mailto:prodemfa@villahermosa.gob.mx)



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Oficio No: SMDIF/DIR/0735/2017.  
Asunto: Se da respuesta a su Oficio No COTAIP/1076/2017.  
Villahermosa, Tabasco. A 17 de Julio de 2017.

3. Un reporte puede generarse de manera personal o de manera anónima por lo que no se requiere presentar identificación, a menos que el usuario desee proporcionar sus datos, los cuales son tomados con el carácter de información confidencial por su propia naturaleza.

A efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma, le envío dicha información para los trámites administrativos a que haya lugar. (Se anexa documento).

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

Atentamente

  
L.D. Ernesto Enrique Cortés Montalvo.  
Director del DIF Centro.



C.c.p - Lic Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
Archivo/Minutario.  
AEZC/GOP\*



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

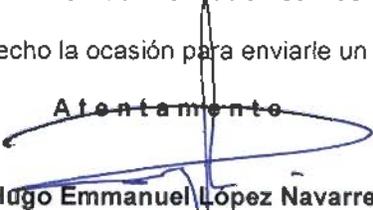
Villahermosa, Tabasco, a 15 de julio de 2017  
Número de oficio: **SMDIF/PRODEMFA/156/2017**  
Asunto: Atención a solicitud de información

**Lic. Ernesto Enrique Cortes Montalvo**  
Director del DIF Centro  
**Presente:**

En respuesta al oficio COTAIP/1076/2017, de fecha 13 de julio del año en cursos, enviado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, con relación al expediente COTAIP/388/2017, con relación a la solicitud de información presentada por la interesada, **C. Sarai Beltrán Becerra**, relativa a: **"Copia en versión electrónica del procedimiento y requisitos para interponer una queja ante la procuraduría de defensa del menor y la familia de ese Municipio, por violencia infantil ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic)**, me permito informarle lo siguiente:

1. En el caso de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMFA) se conoce como queja al reporte de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a toda aquella información recibida por cualquier persona que se percate de la vulneración o restricción de un derecho, en perjuicio de cualquier niña, niño o adolescente.
2. En cuanto al procedimiento y/o requisitos a seguir en relación a la generación de un reporte de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, este se puede realizar de las siguientes formas:
  - a) Acudir ante la PRODEMFA a través de escrito en el que describa los pormenores del caso o de forma verbal la dirección ubicada en Av. Paseo Usumacinta, número 1001, primer piso, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86100, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.
  - b) Llamando a las líneas telefónicas 315-17-25 ó 315-02-30, pertenecientes al DIF Centro, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.
  - c) Enviando el reporte vía correo electrónico a la dirección [prodemfa@villahermosa.gob.mx](mailto:prodemfa@villahermosa.gob.mx).
3. Un reporte puede generarse de manera personal o de manera anónima por lo que no se requiere presentar identificación, a menos que el usuario desee proporcionar sus datos, los cuales son tomados con el carácter de información confidencial por su propia naturaleza.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**Atentamente**  
  
**Lic. Hugo Emmanuel López Navarrete**  
Subdirector de la Procuraduría de la Defensa  
del Menor y la Familia del DIF Centro

C.c.p. Archivo

Av. Paseo Usumacinta 1001,  
Col. Atasta de Serra,  
86100 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 315 02 30  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

Para un mejor municipio

*Recibido original Planetas  
15/Julio/17. 13:00hrs Jh.  
Lic. Guadalupe Olán Pérez*